



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

34º período de sesiones

Viena, 25 de junio a 13 de julio de 2001

Tema 14 del programa provisional*

Métodos de trabajo de la Comisión

Métodos de trabajo de la Comisión

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	2
II. Panorama general de la labor de la Comisión y posible labor futura	3-15	2
A. Arbitraje comercial internacional	3-4	2
B. Régimen de la insolvencia	5-6	2
C. Comercio electrónico	7-9	2
D. Proyectos de infraestructura con financiación privada	10-11	3
E. Derecho del transporte	12-13	3
F. Derecho de garantías reales	14-15	4
III. Examen de los métodos de trabajo de la Comisión	16-29	4
A. Métodos actuales de trabajo	16-18	4
B. Diversas opciones con respecto al número y duración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo	19-29	4
IV. Conclusiones y recomendaciones	30-31	7

* A/CN.9/482.

I. Introducción

1. En su resolución 55/151, de 12 de diciembre de 2000, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las consecuencias de aumentar el número de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El informe figura en el documento A/CN.9/500.

2. El examen de la posibilidad de ampliar su integración ofrece a la Comisión la oportunidad de revisar sus métodos actuales de trabajo con miras a encontrar nuevas formas de optimar la utilización de los recursos de que dispone. Esa tarea parecería ser particularmente útil en esta etapa, habida cuenta de la ampliación constante y considerable del programa de trabajo de la Comisión en los últimos años de las diversas propuestas para la labor futura que figuran actualmente en su programa.

II. Panorama general de la labor actual de la Comisión y posible labor futura

A. Arbitraje comercial internacional

3. En cumplimiento del mandato encomendado por la Comisión¹, el Grupo de Trabajo sobre el Arbitraje Comercial Internacional (antiguamente denominado Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales) está abocado al examen de textos armonizados sobre la forma escrita del acuerdo de arbitraje, medidas provisionales de protección y conciliación.

4. Habida cuenta del número de temas del programa que le falta examinar, entre ellos la posible labor futura en relación con el arreglo de controversias en línea, que realizará conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico, el Grupo de Trabajo necesitaría varios períodos de sesiones para concluir su labor.

B. Régimen de la insolvencia

5. En su 33° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia la preparación de una descripción general de los objetivos fundamentales y las características esenciales de un sólido régimen en materia de insolvencia y de las relaciones jurídicas entre deudores y acreedores, así como de un procedimiento de reorganización extrajudicial de empresas insolventes. Con ese fin se encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de redactar una guía legislativa con criterios flexibles para la consecución de esos objetivos y características, que contuviera un examen de las diversas soluciones posibles y sus correspondientes ventajas e inconvenientes².

6. La índole de la labor que la Comisión le ha encomendado y la complejidad del tema hacen pensar que el Grupo de Trabajo deberá reunirse todavía varios períodos de sesiones para concluir su labor.

C. Comercio electrónico

7. En su 32° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión tomó nota de una recomendación aprobada el 15 de marzo de 1999 por el Centro para la Facilitación de los Procedimientos y Prácticas para la Administración, el Comercio y el Transporte (CEFACT) de la Comisión Económica para Europa en el sentido de que la Comisión considerara las medidas necesarias para garantizar que toda referencia a “escrito”, “firma” y “documento” en las convenciones y los acuerdos relativos al comercio internacional abarcara la utilización de equivalentes electrónicos³. En su 33° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión analizó otras propuestas de posible labor futura en materia de comercio electrónico⁴, entre ellas la contratación electrónica, considerada desde la perspectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, la solución de controversias y la desmaterialización de los documentos que confieren título de propiedad, particularmente en la industria del transporte.

8. En su 38° período de sesiones, celebrado en Nueva York del 12 al 23 de marzo de 2001, el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico examinó los temas mencionados *supra*. Convino en recomendar a la Comisión que se diera prioridad a la preparación de un instrumento internacional que tratara de determinadas cuestiones relativas a la contratación electrónica. Al mismo tiempo, decidió recomendar a la Comisión que se encomendara a la Secretaría la preparación de los estudios necesarios en relación con los tres temas examinados por el Grupo de Trabajo, a saber: a) un estudio amplio de los posibles obstáculos jurídicos para el desarrollo del comercio electrónico en los textos internacionales, incluidos, aunque sin limitarse a ellos, los instrumentos enumerados en el estudio del Centro para la Facilitación de los Procedimientos y Prácticas para la Administración, el Comercio y el Transporte (CEFACT); b) otro estudio sobre cuestiones relacionadas con la transferencia de derechos, en particular los derechos sobre bienes corporales, por medios electrónicos, y los mecanismos para publicidad y dejar registrados los actos de transferencia o la constitución de garantías reales respecto de tales bienes; y c) un estudio acerca de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI con miras a determinar si se eran adecuados para atender a las necesidades concretas del arbitraje en línea.

9. Si la Comisión hace suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo, se prevé que este tema mantendrá ocupado al Grupo de Trabajo durante varios períodos de sesiones y que la labor sobre contratación electrónica comenzará de inmediato.

D. Proyectos de infraestructura con financiación privada

10. En su 33° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión aprobó la “Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada” y examinó una propuesta para la labor futura en la materia. Después de analizar las distintas opiniones expresadas, la Comisión decidió examinar durante su 34° período de sesiones la cuestión de la conveniencia y viabilidad de preparar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo

sobre cuestiones escogidas incluidas en la guía legislativa⁵. A fin de prestar asistencia a la Comisión para poder adoptar una decisión fundada sobre la cuestión, se pidió a la Secretaría que organizara un coloquio, en cooperación con otras organizaciones internacionales o instituciones financieras internacionales interesadas, a fin de difundir la guía legislativa. Se invitaría a los participantes en el coloquio a que formularan recomendaciones sobre la conveniencia y, especialmente, la viabilidad de elaborar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo en la esfera de los proyectos de infraestructura con financiación privada, para que la Comisión las examinara en su 34° período de sesiones. El coloquio se celebrará en el Centro Internacional de Viena durante la segunda semana del 34° período de sesiones de la Comisión (del 2 al 4 de julio de 2001). La Secretaría presentará a la Comisión las conclusiones a las que se llegue en el coloquio para que las examine, a más tardar, en la última semana de su 34° período de sesiones.

11. Si la Comisión decide elaborar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo sobre determinadas cuestiones que se tratan en la guía legislativa, probablemente haya que encomendar esa tarea a un grupo de trabajo.

E. Derecho del transporte

12. Tras la renovación del mandato dispuesta por la Comisión en su 33° período de sesiones⁶, la Secretaría, en cooperación con el Comité Marítimo Internacional (CMI), comenzó a examinar una amplia variedad de cuestiones de derecho internacional del transporte, con el propósito de presentar, en el período de sesiones siguiente de la Comisión, un informe en el que se determinaran cuestiones en la esfera del derecho del transporte respecto de las cuales la Comisión pudiera trabajar en el futuro y, en la medida de lo posible, presentar también soluciones viables. En el documento A/CN.9/497 se resumen los resultados de la labor realizada por la Secretaría hasta la fecha.

13. Si la Comisión decide elaborar un instrumento internacional, por ejemplo un convenio sobre derecho del transporte, probablemente haya que encomendar esa tarea a un grupo de trabajo.

F. Garantías reales

14. A raíz de un pedido de la Comisión⁷, la Secretaría ha preparado un estudio detallado en materia de derecho de crédito con garantías y las posibles soluciones, a fin de que se examine en el 34º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/496). En su 33º período de sesiones, la Comisión convino en que, tras examinar el estudio, decidiría si se podría seguir trabajando al respecto, sobre qué temas y en qué contexto.

15. Si la Comisión decide elaborar una ley modelo o instrumento similar, probablemente haya que encomendar esa tarea a un grupo de trabajo.

III. Examen de los métodos de trabajo de la Comisión

A. Métodos actuales de trabajo

16. Según la práctica establecida, la Comisión puede celebrar un período de sesiones anual de 40 sesiones como máximo (20 días de trabajo en total) y sus grupos de trabajo disponen en conjunto de 120 sesiones como máximo (60 días de trabajo en total). Salvo raras excepciones, los servicios de conferencias asignados a la Comisión por lo general se han utilizado para un período de sesiones anual de ésta, que normalmente dura dos o tres semanas (y, ocasionalmente, cuatro) y para dos períodos de sesiones anuales de cada uno de sus tres grupos de trabajo.

17. Cada período de sesiones de un grupo de trabajo normalmente dura dos semanas y consta de dos sesiones por día. A fin de que el informe se apruebe durante el período de sesiones, la secretaría de la Comisión por lo general prepara partes del proyecto de informe y las envía a traducir a medida que se desarrollan las deliberaciones del grupo de trabajo. Se suele dedicar el último día del período de sesiones a la aprobación del informe. Con miras a garantizar que el último día del período de sesiones se disponga de la totalidad del proyecto de informe en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, no se han celebrado sesiones el penúltimo día, que se acostumbra destinar a la preparación del proyecto de informe.

18. La experiencia demuestra que, si bien para el último día se programan dos sesiones, en la mayoría de

los casos los grupos de trabajo logran aprobar el informe durante la sesión matutina. Quiere decir que la mayoría de los grupos de trabajo han celebrado en la práctica sólo 17 sesiones por período, en lugar de las 20 que se les han asignado.

B. Diversas opciones con respecto al número y duración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo

19. El carácter de los instrumentos que elabora la Comisión y las dificultades inherentes a la unificación y armonización jurídicas a escala universal exigen una labor preparatoria minuciosa por parte de los grupos de trabajo. El número y duración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo se fijaron inicialmente con el propósito de que éstos dispusieran de tiempo suficiente para redactar los textos que se someterían a la aprobación de la Comisión.

20. Si se considera que por año seis períodos de sesiones se asignan únicamente a los grupos de trabajo, el aumento de la cantidad de proyectos examinados por la Comisión implicaría que normalmente sólo se pudiera dedicar a cada proyecto un período de sesiones anual de un grupo de trabajo. Teniendo presente que el tiempo que se asigna a cada órgano subsidiario de la Asamblea General para sesionar es limitado, es muy poco probable que se asigne más tiempo a la Comisión. Por consiguiente, sólo sería posible incluir más temas en su programa de trabajo en uno de los siguientes casos: a) si la Comisión aumentara a seis el número de los grupos de trabajo y si cada uno de ellos celebrara dos períodos de sesiones anuales de una semana de duración únicamente; o b) si cada grupo de trabajo examinara dos temas diferentes (es decir, uno por semana) durante su período de sesiones, o si dos grupos de trabajo compartieran un mismo período de sesiones de dos semanas de duración y el período de sesiones de uno se celebrara en la primera semana y el del otro en la segunda (es decir, dos períodos de sesiones consecutivos).

21. Las consecuencias prácticas de las opciones descritas repercutirían en cuatro aspectos: a) los gastos de viaje de las delegaciones y de los funcionarios de la Secretaría; b) el ritmo y la calidad del trabajo; c) la elaboración y aprobación de los informes sobre los períodos de sesiones; y d) los gastos en concepto de

servicios de conferencias. En los párrafos siguientes se examinan estas consecuencias.

1. Gastos de viaje y gastos afines de las delegaciones y de los funcionarios de la Secretaría

22. El aumento del número de grupos de trabajo que celebraran dos períodos de sesiones anuales de una semana cada uno, como se propone en la primera opción mencionada en el párrafo 20, entrañaría, sin lugar a dudas, gastos de viaje suplementarios tanto para las delegaciones como para la Secretaría, en el caso de esta última de resultados de la alternancia de las sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo. En el presupuesto de la Secretaría correspondiente al bienio en curso no se ha previsto ninguna partida para sufragar un aumento de esa índole.

23. La segunda opción (es decir, que un grupo de trabajo examine dos temas diferentes, uno por semana, durante un período de sesiones dado o que dos grupos de trabajo celebren períodos de sesiones consecutivos) podría no tener las mismas consecuencias financieras negativas, aunque la situación puede variar de una delegación a otra. Tratándose de Estados miembros u observadores que por lo general envían a los mismos delegados para representarlos en todos los períodos de sesiones de los grupos de trabajo, o al menos en más de uno, las consecuencias financieras de cualquiera de las dos opciones serían insignificantes. En el caso de los Estados miembros y observadores que envían distintas delegaciones a los períodos de sesiones de cada grupo de trabajo en función del tema que se examine, las consecuencias financieras podrían ser las mismas que las que entraña la primera opción, en la medida en que esos Estados miembros y observadores prefirieran cambiar la composición de sus delegaciones durante la segunda semana. En cuanto a los gastos de viaje de los miembros de la secretaría de la Comisión, esta opción podría entrañar un aumento en comparación con la situación actual, en la medida en que haya que cambiar a los funcionarios que prestan servicios en los períodos de sesiones, en consonancia con los temas que se examinen; no obstante, se debería hacer todo lo posible para que el mismo personal prestara servicios durante todos el período de sesiones.

2. Repercusiones en el ritmo y la calidad del trabajo

24. Las dos opciones descritas reducirían el tiempo de que se dispone para el examen de cada tema a un máximo de 10 sesiones, (es decir, cinco días) por período de sesiones de cada grupo de trabajo, lo que significa aproximadamente la mitad del tiempo que un grupo de trabajo dedica actualmente a un proyecto que se le ha encomendado. La aparente desventaja de esas opciones sería que un grupo de trabajo necesitaría, según un criterio puramente aritmético y si ninguno de los demás factores cambiara, el doble de las sesiones de que actualmente dispone para concluir un proyecto de texto con objeto de someterlo a la aprobación de la Comisión.

25. Al analizar la práctica de otros órganos subsidiarios de la Asamblea General que se ocupan de cuestiones jurídicas se observa que, pese a la tendencia generalizada a reducir la duración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo y de los comités especiales, no ha disminuido el ritmo ni la calidad de la labor de esos órganos. Cabe mencionar, como ejemplo reciente, al Comité Especial establecido por la Asamblea General en virtud de la resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, con objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional⁸. El Comité Especial ha adoptado la norma de celebrar un período de sesiones anual de una o dos semanas de duración, generalmente en los primeros meses del año. Posteriormente, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, que se reúne más adelante, se hace cargo de la labor. Pese a la corta duración de sus períodos de sesiones, el Comité Especial ha negociado varios textos en menos de cinco años, lo que ha dado lugar a la aprobación de dos tratados⁹. El Comité Especial preparó un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y a fines

del año 2000 había comenzado a trabajar en un proyecto de convenio amplio sobre el terrorismo internacional. El cuarto período de sesiones del Comité Especial duró una semana¹⁰.

26. Cuando se abrevian los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, generalmente hay que adaptar sus actuaciones para que no disminuya el ritmo de su labor. La práctica de algunos otros órganos, como el grupo de trabajo establecido por la Sexta Comisión de la Asamblea General con objeto de examinar medidas para eliminar el terrorismo internacional o el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, indica que los períodos de sesiones más breves pueden inducir a las delegaciones a celebrar consultas oficiosas antes de un período de sesiones o paralelamente a él y reservar el tiempo asignado a las sesiones únicamente para las cuestiones que han de examinarse en sesión oficial¹¹. La combinación eficaz de deliberaciones en sesión plenaria y consultas entre períodos de sesiones ha permitido utilizar de forma óptima el tiempo asignado para sesiones. Esto, a su vez, ha permitido que los órganos en cuestión alcancen sus objetivos en el tiempo establecido.

27. En el caso de la Comisión, la reducción de la duración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo puede traer aparejada la ventaja complementaria de facilitar la tarea de integrar las delegaciones de los Estados miembros y observadores. En reuniones oficiosas entre la Secretaría, los Estados miembros y los observadores se ha señalado que se hace cada vez más difícil lograr la participación de expertos en los períodos de sesiones de los grupos de trabajo, en particular expertos de los gobiernos, la industria o el sector privado, que con frecuencia no pueden abandonar sus obligaciones profesionales corrientes durante dos semanas consecutivas.

3. Repercusiones en la elaboración y aprobación de los informes sobre los períodos de sesiones de los grupos de trabajo

28. Si la Comisión acepta que se reduzca el tiempo asignado a los períodos de sesiones de los grupos de trabajo, también será necesario modificar la forma en que se elaboran y aprueban los informes de esos grupos. En la actualidad, no se celebran sesiones durante un día entero, por lo general el penúltimo día, que se reserva exclusivamente para elaborar el informe.

Si se redujera el tiempo asignado a un máximo de 10 sesiones (es decir, cinco días), no se podría mantener esa práctica ya que habría que dedicar el mayor tiempo posible a las deliberaciones sustantivas. Habida cuenta del tiempo que se necesita para traducir y distribuir el proyecto de informe, no sería posible tener listo un informe que abarcara todo el período de deliberaciones para someterlo a la aprobación del grupo de trabajo en su última sesión, como ocurre en la actualidad. Por lo tanto, la Comisión tal vez desee analizar las opciones siguientes:

a) *Informe parcial aprobado en el mismo período de sesiones.* En este caso un grupo de trabajo celebrará deliberaciones sustantivas durante las ocho primeras sesiones (de lunes a jueves, por ejemplo) y la Secretaría prepararía un proyecto de informe sobre todo el período. Si bien podría ser necesario recurrir a servicios de traducción por la noche, a primera vista parecería viable tener listas en la décima sesión (el viernes por la tarde) las últimas partes del proyecto de informe (es decir, las relativas a las deliberaciones correspondientes a la octava sesión, del jueves por la tarde). No obstante, no se prepararía ningún informe sobre las deliberaciones sostenidas de la novena sesión (del viernes por la mañana). La aparente desventaja de esta opción podría contrarrestarse de varias formas. Por ejemplo, un grupo de trabajo que estuviera preparando un proyecto de instrumento podría dedicar las ocho primeras sesiones a examinar cada una de las disposiciones por separado y reservar la novena sesión para examinar cuestiones abiertas o intercambiar opiniones de índole más general, que no hace falta que figuren en el informe. Otro procedimiento consistiría en que el Presidente diera lectura sumariamente en la décima sesión a las conclusiones principales para dejar constancia de ellas y posteriormente se incorporaran en el informe, o que la Secretaría se refiriera a esas deliberaciones en el documento de trabajo que preparara para el período de sesiones siguiente del grupo;

b) *Informe completo aprobado posteriormente.* En este caso, un grupo de trabajo celebraría deliberaciones sustantivas durante todo el tiempo que se le hubiera asignado para sesionar y la Secretaría prepararía un proyecto de informe sobre el período en su totalidad. No obstante, el grupo de trabajo no aprobaría el informe en el mismo período de sesiones, sino al comienzo de su período de sesiones siguiente, como es costumbre en algunas organizaciones, o bien

la Secretaría podría publicarlo más tarde como su propia versión de las deliberaciones. En el primer caso, en el período de sesiones siguiente las delegaciones tendrían la oportunidad de pedir que se hicieran correcciones o enmiendas al proyecto de informe. Sin embargo, hasta ese momento el informe tendría carácter de proyecto. Otra posible desventaja radicaría en que no siempre asistieran los mismos delegados a dos períodos de sesiones consecutivos o que los recuerdos que los delegados guardarán de las deliberaciones no fueran tan vívidos como lo habrían sido durante el mismo período de sesiones. En el segundo caso, si la Secretaría preparara el informe, éste no se presentaría normalmente al grupo de trabajo para que lo aprobara.

4. Repercusiones en los gastos en concepto de servicios de conferencias

29. En principio, ninguna de las dos opciones propuestas en el párrafo 20 tendrían consecuencias financieras importantes para el costo de las sesiones en general (es decir, el costo de las salas de conferencias, los servicios de los empleados de documentos y los oficiales de conferencias y los servicios de grabación e ingeniería de sonido), con la posible excepción del costo de los servicios de interpretación. Las posibles consecuencias financieras dependerían en este caso de varios factores, como la duración de los contratos de los intérpretes o la necesidad de contratar intérpretes externos, en cuyo caso la Organización tendría que sufragar gastos de viaje suplementarios. No se pueden prever los nuevos gastos que entrañaría cualquiera de esas opciones, ya que eso también dependería de la forma en que los períodos de sesiones de los grupos de trabajo estuvieran encuadrados en el calendario general de reuniones de cada lugar de destino (es decir, Nueva York y Viena) en un período dado.

IV. Conclusiones y recomendaciones

30. Del examen del programa de trabajo de la Comisión se desprende claramente que, si ésta siguiera empleando los mismos métodos de trabajo, no podría proseguir con su programa actual y abordar a la vez actividades en todas las esferas que están en estudio como objeto de su labor futura. Si no se modifica la duración ni la frecuencia de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo, la Comisión tendrá que declinar

el examen de ciertos temas o aplazarlo hasta que uno de sus grupos de trabajo concluya la labor de que se ocupa actualmente. Sin embargo, eso obligaría a la Comisión a desaprovechar la oportunidad propicia para la unificación del derecho mercantil que deparan la mundialización y la liberalización del comercio. Por otra parte, aplazar esa tarea o negarse a emprender una labor futura que se considera necesaria para el comercio podría frustrar las expectativas de los Estados miembros y de otras organizaciones que han presentado propuestas en relación con la labor futura de la Comisión en esas esferas.

31. En las propuestas para modificar los métodos de trabajo de la Comisión que ha formulado la Secretaría se ha intentado evitar la alteración de programa de trabajo de la Comisión o repercusiones que socaven la labor general que lleva a cabo en materia de unificación. Al formular las opciones propuestas, la Secretaría tuvo presente la necesidad de optimar la utilización de los recursos de que dispone la Comisión. Por consiguiente, ha procurado formular propuestas que, de ser aceptadas por la Comisión, podrían servir para abordar la ampliación prevista de su programa de trabajo sin menoscabar el alto nivel de profesionalidad que la ha distinguido y tanto ha contribuido a su alto prestigio.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párrs. 340 a 343.

² *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párr. 409.

³ *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párr. 316.

⁴ *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párrs. 384 a 388.

⁵ *Ibíd.*, párr. 379.

⁶ *Ibíd.*, párr. 427.

⁷ *Ibíd.*, párr. 463.

⁸ La Asamblea General ha seguido renovando y modificando este mandato anualmente en las resoluciones relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional.

- ⁹ El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 52/164, de 15 de diciembre de 1997, y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/109, de 9 de diciembre de 1999.
- ¹⁰ Véase el informe del Comité Especial establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 37 (A/55/37)*, párr. 1).
- ¹¹ El Grupo de Trabajo celebró intensas consultas entre períodos de sesiones a fin de adelantar su labor. El Comité Especial establecido por la Asamblea General en virtud de la resolución 51/210 está utilizando el mismo procedimiento (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 37 (A/55/37)*, párr. 9).
-